

CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

ORDEN de 22 de mayo de 1996, por la que se resuelve conceder subvenciones a los Consejos Locales de Juventud, para el desarrollo de actividades juveniles en colaboración con la Dirección de Juventud.

Por Orden de 12 de febrero de 1996, de la Consejería de Educación y Juventud, se reguló la convocatoria de subvenciones a Consejos Locales de Juventud, para el desarrollo de actividades juveniles en colaboración con la Dirección General de Juventud.

Una vez instruido el procedimiento y formulada propuesta por la Comisión de evaluación y en base a las competencias que tengo atribuidas.

DISPONGO

ARTICULO 1.—Conceder las subvenciones que a continuación se señalan, especificando cuantía, programa y entidad beneficiaria.

CONSEJO LOCAL DE JUVENTUD CASTUERA (Ampliación Consejo local)	600.000 Ptas.
CONSEJO LOCAL DE JUVENTUD ZAFRA (Jornadas Políticas Juventud)	113.000 Ptas.
CONSEJO LOCAL DE JUVENTUD ZAFRA (Investigación e Información Empleo)	1.000.000 Ptas.
CONSEJO LOCAL DE JUVENTUD ZAFRA (Actividad deportiva, Integración Social)	500.000 Ptas.
CONSEJO LOCAL DE JUVENTUD ZAFRA (Programa de Salud)	1.092.250 Ptas.
CONSEJO LOCAL DE JUVENTUD ZAFRA (Aula Naturaleza)	195.000 Ptas.
CONSEJO LOCAL DE JUVENTUD PLASENCIA (Jornadas Políticas Juventud)	113.000 Ptas.
CONSEJO LOCAL DE JUVENTUD PLASENCIA (Prevención abuso alcohol)	1.500.000 Ptas.
CONSEJO LOCAL DE JUVENTUD PLASENCIA (III Encuentro Piornal)	1.500.000 Ptas.
CONSEJO LOCAL DE JUVENTUD PLASENCIA (Dinamización Consejos)	120.000 Ptas.
CONSEJO LOCAL DE JUVENTUD QUINTANA SERENA (Educación para Salud)	882.000 Ptas.
CONSEJO LOCAL DE JUVENTUD ALMENDRALEJO (Actividad Colectivo Gitano)	1.000.000 Ptas.

CONSEJO LOCAL DE JUVENTUD ALMENDRALEJO (Asociación Juvenil)	310.000 Ptas.
CONSEJO LOCAL DE JUVENTUD ALMENDRALEJO (Políticas Juventud)	113.000 Ptas.
CONSEJO LOCAL DE JUVENTUD ALMENDRALEJO (Coeducación)	815.000 Ptas.

ARTICULO 2.—Denegar las siguientes solicitudes por los motivos que se señalan:

CONSEJO LOCAL DE JUVENTUD BARCARROTA: Incumple el apartado 3.º, Art. 4.º (No subsanación de errores en plazo).

CONSEJO LOCAL DE JUVENTUD TRUJILLO: Incumple el Apartado 3.º, Art. 4.º (No subsanación de errores en plazo).

ARTICULO 3.—El abono de las subvenciones aprobadas se realizará en dos plazos: el 75% del importe total al dictarse la resolución y el 25% del importe total tras la presentación de la memoria final, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.04.323A.640.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1996.

DISPOSICION ADICIONAL

Contra la presente Orden y los actos administrativos que de la misma se deriven, podrán recurrir los/as interesados/as en las formas previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

El Consejero de Educación y Juventud,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

RESOLUCION de 21 de mayo de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la convocatoria de contratación administrativa para Licenciados o Diplomados Universitarios, o equivalentes, en otros idiomas oficiales de Países Miembros de la Unión Europea, para la impartición de cursos de idiomas en Centros Públicos de Educación Primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, situados en localidades de menos de 5.000 habitantes.

Por Decreto 28/1996 (DOE n.º 35, de 2 de abril), se regulan las